

# Regidores

## Zapotlán el Grande

10

**ASUNTO:** DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EN RELACIÓN A LA TARJETA DE SALUD MUNICIPAL EN LOS INVERNADEROS.

### HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

#### PRESENTE

Quienes motivan y suscribe el presente dictamen, **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C. EUGENIA**

**MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, ,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,52,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“Dictamen de la Comisión Edilicia permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate que solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia para que verifique el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en relación a la tarjeta de salud municipal en los invernaderos.”**, con base en los siguientes







## Regidores

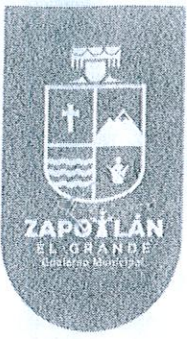
### ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2. El día 26 de octubre del 2017, nos reunimos los integrantes de la Comisión Edilicia Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del Dr. José Luis Sánchez Campos Coordinador de Salud Municipal quien nos señaló que se requiere invitar a que se cumpla el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y se difunda la obligación a las personas que venden alimentos en el Municipio de contar con su Tarjeta de Salud Municipal, manifestando que en fechas recientes se han recibido en la Coordinación informes que señalan que hay personas vendiendo alimentos afuera de los invernaderos y no cuentan con su tarjeta de salud para garantizar que los alimentos no están contaminados. Por ello es necesario que se lleve a cabo una revisión para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables coadyuvando a la prevención de enfermedades.







3. Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 celebrada el día 26 de junio del año 2017 se aprobó la adición de un capítulo en el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco relativo a la regularización sanitaria, que comprende la autorización, vigilancia, supervisión aplicación de sanciones y medidas de seguridad, a las actividades y servicios relacionados con la comercialización y venta al público de productos perecederos, naturales, cárnicos o preparados que se realice en locales comerciales, puestos fijos, semi fijos o móviles, así como calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes formales o ambulantes para estar en concordancia con la legislación Federal y Estatal y con la finalidad primordial de prevenir riesgos y daños a la salud de la población del Municipio.

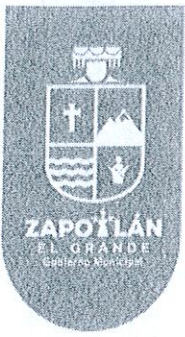
4. Establecidos los antecedentes los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Por lo cual conforme a lo estipulado por el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento se establece la atribución a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio.
- II. El Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en los artículos del 125 al 130 establece los lineamientos en relación a la tarjeta de salud Municipal, así mismo los artículos del 179 al 188 regula las







condiciones higiénicas para la expedición y venta de alimentos de consumo humano.

## Regidores Zapotlán el Grande

III. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora presentamos este dictamen ya que sin duda es necesario que se cumplan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Salud Municipal para controlar la procedencia, preparación y almacenamiento de los alimentos que se venden, para lo cual de conformidad con el artículo 82 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco contamos con la Unidad de Inspección y vigilancia que es la Área Municipal encargada de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el municipio.

~~Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos~~

### RESOLUTIVOS:

**ÚNICO:** De conformidad con el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se instruya por conducto del Presidente Municipal al titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia para que en el ámbito de sus respectivas competencias proceda a realizar las acciones necesarias para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el al Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco en relación a la tarjeta de Salud Municipal en todo el Municipio y poniendo especial atención a las personas que vende alimentos afuera de los invernaderos.







# Regidores

Zapotlán el Grande

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENETENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BREISEÑO

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 11 DEL 2017

**LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES.**

  
**DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**SALA DE REGIDORES**

  
**C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

  
**C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

C.c.p.-Archivo  
AIPF/yscs

(ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO EN EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO EN RELACIÓN A LA TARJETA DE SALUD MUNICIPAL EN LOS INVERNADEROS.)



Logo or header text, possibly a name or organization, located at the top center of the page.

ALTERNATIVAS

CONTRIBUCION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA REGION DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL DE PERU EN EL SECTOR DE LA SALUD Y COMUNITARIO

LA COMISION EJECUTIVA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL DE PERU



LA COMISION EJECUTIVA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL DE PERU

SECRETARIA

LA COMISION EJECUTIVA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL DE PERU

LA COMISION EJECUTIVA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL DE PERU

LA COMISION EJECUTIVA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SIERRA NOROCCIDENTAL DE PERU